

**RESOLUCIÓN N° 7879/I.M.**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESA S&V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A. CON RUC NRO. 80053392-5, CON REPRESENTANTE LEGAL EL SR. CESAR SANDOVAL JARA CON C.I. 2.271.467 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA Y HERRERÍA - PLURIANUAL 2025" ID 440.797.-**

Ciudad del Este, 19 de noviembre del 2024.-

**VISTO:** El Memorándum N° 499/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución N° 7170/I.M. "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA Y HERRERÍA - PLURIANUAL 2025 (ID N° 440.797), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 7021/2022 Y NORMATIVAS CONCORDANTES, así como las Especificaciones Técnicas, el precio referencial, el pliego de bases y condiciones y la Proforma de Contrato aprobado por Resolución 362/2024 J.M., asimismo los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoría Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

**CONSIDERANDO:** Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "S & V Servis del Grupo Megga Imp. Exp. S.A." y "CR CONSTRUCCIONES de Carlos Alberto Ramírez Espínola" -

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución N° 4297/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue .../.../... "recomienda disponer la adjudicación por lotes en la Licitación Pública Nacional N° 06/24 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos, Ferrería, Construcción, Plomería y Herrería - PLURIANUAL 2025 (ID N° 440.797)" a la empresa S&V SERVIS del Grupo Megga Imp. Exp. S.A. con RUC Nro. 80053392-5, con representante legal el Sr. Cesar Sandoval Jara con C.I. 2.271.467, teniendo en cuenta la modalidad del llamado y el sistema de adjudicación, en los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5; en el Lote 1 por el monto total mínimo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) y por el monto total máximo de Gs. 1.200.000.000 (Guaraníes mil doscientos millones); en el Lote 2 por el monto total mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y por el monto total máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), en el Lote 3 por el monto total mínimo de Gs. 450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y por el monto total máximo de Gs. 900.000.000 (Guaraníes novecientos millones), en el Lote 4 por el monto total mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y por el monto total máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), y en el Lote 5 por el monto total mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y por el monto total máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) .../.../... recomendación a la que se adhieren las direcciones de Auditoría Interna y Asesoría Jurídica de la Institución.-

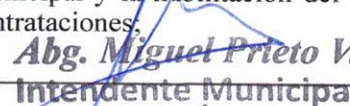
Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, en su Art. 7 Inc. g, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dichas adjudicaciones, en los Objetos de Gastos N° 343 - 30 - 001 - 10 Útiles y materiales eléctricos, 391 - 30 - 001 - 10 Artículos de caucho, 394 - 30 - 001 - 10 Herramientas menores, 396 - 30 - 001 - 10 Artículos de plásticos, 397 - 30 - 001 - 10 Herramientas menores, 398 - 30 - 001 - 10 Productos e insumos no metálicos, 399 - 30 - 001 - 10 Bienes de consumo varios, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción.

Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada las provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.

  
**Abg. Francisco Arrúa**  
Secretario General  
M.C.D.E.



  
**Abg. Miguel Prieto V.**  
Intendente Municipal  
Ciudad del Este

**MISIÓN**  
Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.

**VISIÓN**  
Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 7879/I.M.

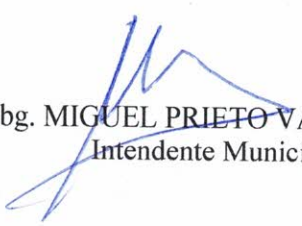
**POR TANTO**, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y de la Auditoría Interna Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

- Art. 1°.- ADJUDICAR** en la Licitación Pública Nacional N° 06/24 para la “Adquisición de Materiales Eléctricos, Ferretería, Construcción, Plomería y Herrería – PLURIANUAL 2025 (ID N° 440.797)” a la empresa **S&V SERVIS del Grupo Megga Imp. Exp. S.A. con RUC Nro. 80053392-5**, con representante legal el Sr. Cesar Sandoval Jara con C.I. 2.271.467, teniendo en cuenta la modalidad del llamado y el sistema de adjudicación, en los Lotes **1, 2, 3, 4 y 5**; en el **Lote 1** por el monto total mínimo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) y por el monto total máximo de Gs. 1.200.000.000 (Guaraníes mil doscientos millones); en el **Lote 2** por el monto total mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y por el monto total máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), en el **Lote 3** por el monto total mínimo de Gs. 450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y por el monto total máximo de Gs. 900.000.000 (Guaraníes novecientos millones), en el **Lote 4** por el monto total mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y por el monto total máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), y en el **Lote 5** por el monto total mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y por el monto total máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10.
- Art. 2°.- SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en las que se estipularan las bases y condiciones que regirán para las adquisiciones de referencia.-
- Art. 3°.- DESIGNAR** al Director de Área Urbana de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de los productos adquiridos, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-
- Art. 4°.- ESTABLECER** que la empresa será responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-
- Art. 5°.- ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo precedente. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada las provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-
- Art. 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
Abg. FRANCISCO ARRUA  
Secretario General



  
Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS  
Intendente Municipal

**MISIÓN**

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.

**VISIÓN**

Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.

## RESOLUCIÓN N° 651/2024 J.M.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA Y HERRERÍA - PLURIANUAL 2025" (ID N° 440.797).-**

Ciudad del Este, 26 de noviembre de 2024.-

**VISTO:** El Mensaje N° 575/I.M., por la cual la Administración Municipal remite la Resolución N° 7879/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESA S&V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A. CON RUC NRO. 80053392-5, CON REPRESENTANTE LEGAL EL SR. CESAR SANDOVAL JARA CON C.I. N° 2.271.467 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA Y HERRERÍA - PLURIANUAL 2025" ID N° 440.797; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 216 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece cuanto sigue: corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Que, el art. 217 de la Ley N° 3966/10, establece cuanto sigue: Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Que, analizadas las documentaciones SUSTANCIALES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS REQUERIDAS EN LA LEY; y los documentos FORMALES presentadas con las ofertas por las Empresas al momento de la apertura de sobres, el Acta de Apertura de Ofertas, Informe del comité de Evaluación, el dictamen favorable de Auditoría Interna y el dictamen de Asesoría Jurídica, en la cual concluyen que se cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y demás concordantes.

Que, teniendo en cuenta la Resolución N° 362/2024 J.M. "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLAS, PRECIO REFERENCIAL Y LA PROFORMA DE CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA Y HERRERÍA - PLURIANUAL 2025 (ID N° 440.797)". y considerando todos los elementos administrativos, Financieros y Jurídicos.

Aprobado el dictamen de las comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, aprobado en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024 según **Acta Nro. 168; por tanto:**

### LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE

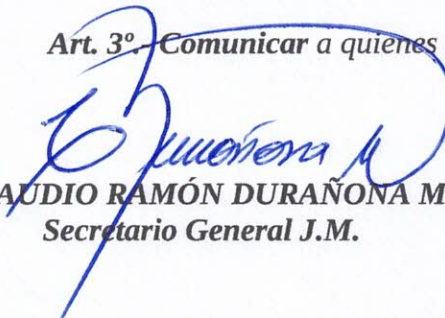
**Art. 1°.- Aprobar** la Adjudicación en la Licitación Pública Nacional N° 06/24 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos, Ferretería, Construcción, Plomería y Herrería - PLURIANUAL 2025 (ID N° 440.797)" a la empresa S&V SERVIS del Grupo Megga Imp. Exp. S.A. con RUC Nro. 80053392-5, con representante legal el Sr. Cesar Sandoval Jara con C.I. N° 2.271.467, teniendo en cuenta la modalidad del llamado y el sistema de adjudicación, en los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5; en el Lote 1 por el monto total mínimo de Gs. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones) y por el monto total máximo de Gs. 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones); en el Lote 2 por el monto total mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y por el monto total máximo de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones), en el Lote 3 por el monto total mínimo de Gs. 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y por el monto total máximo de Gs. 900.000.000 (guaraníes novecientos millones), en el Lote 4 por el monto total mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y por el monto total máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones), y en el Lote 5 por el monto total mínimo de Gs. 75.000.000 (guaraníes

**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 651/2024 J.M.**

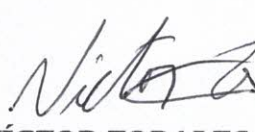
setenta y cinco millones) y por el monto total máximo de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones), conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10.

**Art. 2°.- Autorizar** a la Intendencia Municipal la firma de los contratos correspondientes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, previa presentación de las garantías de cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias.

**Art. 3°.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.  
Secretario General J.M.



  
ING. VÍCTOR TORALES  
Presidente J.M.

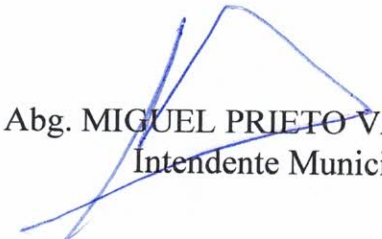
CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 651/2024 J.M.

Ciudad del Este, 26 de noviembre del 2024.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO  
ARCHÍVESE. -

  
Abg. FRANCISCO ARRÚA  
Secretario General



  
Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS  
Intendente Municipal

**MISIÓN**

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.

**VISIÓN**

Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.